

RESOLUCIÓN N° 081 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 24 JUL 2017

VISTO:

El Memorandum N° 437-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 121-2017-INVERMET/GP-ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 178-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, con el Memorandum N° 437-2017-INVERMET-GP de fecha 18.07.2018, remite la documentación organizada y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas del cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 308715;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, pudiéndose encargar las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección a otra Entidad;

Que, se advierte que el Concejo Metropolitano de Lima, a través del Acuerdo de Concejo N° 133 de fecha 27.04.2017, autorizó la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima, con Código SNIP 308715, designándose a INVERMET como Unidad Ejecutora de dicho proyecto, por lo que la ejecución de la obra por encargo se encuentra formalizado, contando por tanto INVERMET con las facultades para llevar a cabo los actos preparatorios y el procedimiento del proceso de selección de dicha contratación;

Que, el Anexo Único, anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, define al Expediente Técnico de la Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su artículo 4° las fases de ciclo de inversión, en cuyo numeral 4.1 precisa que son: a) la Programación Multianual, b) la Formulación y Evaluación, y, c) la Ejecución; comprendiendo ésta última en la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el Artículo 24.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que una vez recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 437-2017-INVERMET-GP en concordancia con el Informe N° 121-2017-INVERMET-GP-ARCV de su Especialista, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, justifica técnicamente la finalidad pública de la contratación, formulando en forma objetiva y precisa y estableciendo acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y si obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, declarando que cumplió con declarar viable el PIP, que el expediente técnico elaborado se ciñe a los parámetros bajo los cuales se otorgó la declaración de viabilidad por lo que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 23°, 24° y 25° de la acotada directiva; asimismo precisa que el proyecto ha tenido modificaciones no sustanciales, por lo que no amerita la verificación de su viabilidad, como lo prevé el artículo 27° de la citada directiva;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; asimismo según lo establecido en el literal b) del inciso 12.7 en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.

Que, al haber cumplido el requerimiento de la Gerencia de Proyectos, con las citadas normas, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas del cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 308715, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/ 10'383,720.00 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	Junio 2017



Sistema de contratación : A Precios Unitarios
 Plazo de Ejecución : 180 días calendario

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominada "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas del cuadrante comprendido entre la Av. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Venezuela y Av. Naciones Unidas, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" con Código SNIP 308715, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 10'383,720.00 (Diez Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00 /100 Soles), que incluye IGV, con precios referidos al mes de junio de 2017, con un plazo de ejecución de 180 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

Contenido	FOLIOS
	DEL - AL
Índice	0001
Memoria Descriptiva	0002-0044
Especificaciones Técnicas	0045-0120
Planilla de Metrados	0121-0243
Presupuesto Base	0244-0253
Gastos Generales	0254-0259
Análisis de Precios Unitarios	0260-0294
Análisis de Precios Unitarios Sub Partidas	0295-0348
Relación de Insumos	0349-0357
Fórmula Polinómica	0358-0364
Calendario de Adquisición de Materiales	0365-0369
Programación de Obra	0370
Diagrama de Gantt	0371-0372
Diagrama PERT – CPM	0373-0374
Calendario Valorizado de Avance de Obra	0375-0378
Calendario de Desembolsos	0379-0380
Anexos	0381-0901
Planos	0902-1012

Artículo 2°.- Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico, a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

